



PARLAMENTO DE CANTABRIA  
**BOLETÍN OFICIAL**

Año XXVI - VII LEGISLATURA - 5 de octubre de 2007 - Número 17 - Página 141

**SUMARIO**

**Página**

**8. INFORMACIÓN**

**8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.**

- Resolución de la Presidencia del Parlamento de Cantabria relativa a la convocatoria urgente de los órganos parlamentarios. 142  
[7L/9999-0024]

**8.3. RÉGIMEN INTERIOR**

**Acuerdo de la Comisión de Gobierno.**

- Modificación del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria. 142

\*\*\*\*\*

**8. INFORMACIÓN.****8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.**

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA RELATIVA A LA CONVOCATORIA URGENTE DE LOS ÓRGANOS PARLAMENTARIOS.

[7L/9999-0024]

**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la Resolución adoptada por esta Presidente sobre convocatoria urgente de los órganos parlamentarios, con el siguiente texto.

""Con el objetivo de una mejor organización del trabajo parlamentario ha venido siendo habitual que la Mesa del Parlamento de Cantabria, oída la Junta de Portavoces, haya adoptado diferentes acuerdos como los de 10 y 26 de octubre de 1995 y 15 de febrero y 12 de septiembre de 2002, posibilitando la adición de asuntos al orden del día de reuniones ya convocadas de los órganos parlamentarios. De la misma manera conviene igualmente destacar que es práctica constante de la vida parlamentaria la convocatoria ocasional, por estrictas razones de urgencia, de los diferentes órganos parlamentarios, salvando en este caso el procedimiento establecido en el artículo 72 del Reglamento del Parlamento de Cantabria.

Como elemento adicional de particular importancia se debe igualmente destacar que recientemente ha entrado en vigor el nuevo Reglamento del Parlamento de Cantabria de 26 de marzo de 2007, y todo ello aconseja establecer un procedimiento que permita dar continuidad a tan contrastada práctica parlamentaria haciendo posible la convocatoria de los órganos parlamentarios por estrictas razones de urgencia, a salvo del procedimiento establecido en el artículo 72 del Reglamento.

Con esta finalidad, el Presidente del Parlamento de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de su Reglamento, y con el parecer favorable manifestado por la Mesa de la Cámara y la Junta de Portavoces en reunión celebrada en fecha 1 de octubre de 2007, aprueba la siguiente Resolución interpretativa del Reglamento del Parlamento de Cantabria:

De forma ocasional, y por estrictas razones de urgencia, la Presidencia de cada órgano parlamentario podrá convocar a la Mesa del Parlamento o a la Mesa de la correspondiente Comisión en los términos del artículo 72 del

Reglamento del Parlamento de Cantabria."

Santander, 4 de octubre de 2007

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo: Miguel Ángel Palacio García.

-----

**8.3. RÉGIMEN INTERIOR.**

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

**PRESIDENCIA**

La Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo por el que se modifica el art. 43.1.a) del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria.

"La vigente regulación del permiso por paternidad en el Estatuto del Personal del Parlamento de Cantabria, aprobado en 1991, es la entonces prevista para los funcionarios de la Administración General del Estado, establecida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Se trata de una regulación a todas luces obsoleta, varias veces superada ya en el propio ámbito de la Administración General del Estado, de donde trae causa así como en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Procede en consecuencia, a la vista de la desigualdad existe en las regulaciones expuestas, y teniendo en cuenta los avances experimentados por la normativa funcional expuesta en materia de igualdad entre hombres y mujeres, y de conciliación de la vida familiar y laboral, adoptar el siguiente Acuerdo modificativo del Estatuto del Personal del Parlamento de Cantabria, con el parecer favorable de la Junta de personal emitido en informe de día 25 de septiembre de 2007:

**Primero.** Se modifica el párrafo a) del apartado 1 del artículo 43 del Estatuto del Personal del Parlamento de Cantabria, con la siguiente redacción.

a) Por la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, dos días, cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia del funcionario, y cuatro días cuando sea en diferente localidad.

**Segundo.** Se añade un nuevo párrafo a bis) al apartado 1 del artículo 43 del Estatuto de personal

del Parlamento de Cantabria, con la siguiente redacción:

a bis) Por el nacimiento, acogimiento, o adopción de un hijo, quince días naturales a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción"

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno y lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a 4 de octubre de 2007

El Presidente del Parlamento de Cantabria,  
Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

\*\*\*\*\*





**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33  
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983  
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://www.parlamento-cantabria.es)